



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha informo al señor Juez, que se allego el día 3 de agosto de 2021 a la hora de las 4:34 P.M., escrito por parte de la Secretaria de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga Valle, por medio de la cual nos remiten solicitud presentada por la Procuraduría, la que una vez estudiada, se requiere el expediente del proceso de la referencia para que obre como prueba dentro de la vigilancia que adelanta la Procuraduría Regional del Valle. Así mismo, informo que el presente asunto se encuentra digitalizado y el mismo se tiene para ser abonado al Magistrado Orlando Quintero García del Tribunal Superior de Buga Valle – Sala Civil Familia para que se surta el recurso de apelación del auto No. 508 de junio 18 de 2021. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 623

Proceso: Prescripción
Demandante: Jesus María Arboleda y otro
Demandado: Sociedad Puerto Industrial Aguadulce y otro
Radicación: 76-109-31-03-003-2014-00027-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del escrito por parte de la Secretaria de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga Valle, por medio de la cual nos remiten solicitud presentada por la Procuraduría, requiriendo el expediente del proceso de la referencia para que obre como prueba dentro de la vigilancia que adelanta la Procuraduría Regional del Valle, el Despacho ordenara la remisión inmediata del expediente digital ante la Secretaria de Sala Civil Familia del Tribunal de Buga Valle y ante la Procuraduría Regional del Valle, informando además el estado en el que se encuentra el presente asunto.

Por secretaría déjese las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

**Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5625db46da830c5d5080871ad1d22d25197e48a4e6c3dcc5cbfb4876e608
9f9**

Documento generado en 04/08/2021 11:37:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**